



**ACTO QUE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 134 de 06 de abril de 2026**

EXPEDIENTE No. BOY.2.17.0-82.001.2025-023

La Gerencia Seccional Boyacá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7, por el Decreto 3761 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 312 - 2025 del 28 de marzo de 2025, se formularon cargos contra el señor GERMAN CABANZO QUIÑONEZ, identificado con número de cédula 7793335 con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Ley 395 de 1997, Resolución ICA 1779 de 1998 y Resolución ICA 14645 de 2024.

Que para efecto de surtir la notificación del Auto No 312 - 2025 del 28 de marzo de 2025, se le solicitó al requerido para que se sirviera comparecer a la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Boyacá ubicada en la Granja Surbatá Kilómetro 5 Vía Paipa – Duitama o la oficina local cercana lugar residencia; y pese a que no lo hizo, la misma se surtió mediante la fijación del aviso en la página web del Instituto, el día 24 de marzo de 2026 tal como obra en el expediente.

Que no se presentaron descargos por parte del señor GERMAN CABANZO QUIÑONEZ, identificado con número de cédula 7793335, dentro de los términos legales correspondientes.

Que, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **BOY.2.17.0-82.001.2025-023** que se adelanta contra GERMAN CABANZOQUIÑONEZ, identificado con número de cédula 7793335 las siguientes:

PRUEBAS INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO:

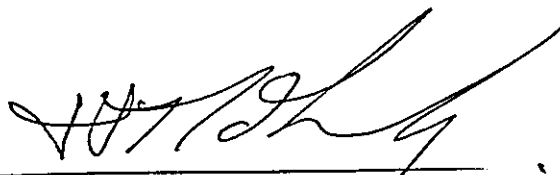
1. Acta de predio no vacunado No. 4349928 de fecha 22 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Duitama, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERBERTH MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyectó: Julieth Sanabria – Abogada Contratista Secc. Boyacá
Revisó: Luz Angélica Soto Tavera – Abogada Secc. Boyacá
Aprobó: Herberth Matheus Gómez - Gerente Seccional Boyacá